



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE ENERO DE 2022

No. 762 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022, TAOC 2022 3

- ◆ **Aviso** 38



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2022” TAOC 2022

1. Nombre del programa social y dependencia responsable

1.1 Nombre completo del Programa Social: “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022” o TAOC 2022, con este nombre y abreviatura será conocido y utilizado en la misma forma en todos los materiales y publicaciones del Programa Social.

1.2 Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3 Unidades Administrativas Responsables de la Operación y Unidades de apoyo técnico-operativo.

1.3.1 Unidades Administrativas Responsables de la Operación Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria: Coordinación.

1.3.2 Unidades de apoyo técnico-operativo

a) Dirección de Vinculación Cultural: seguimiento, verificación, supervisión y control.

b) Subdirección de Cultura Comunitaria: Operación

c) Subdirección de Faros: Operación

d) Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios: Operación

1.4 Ninguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldías, o Entidades ejecutan de manera conjunta el mismo programa social.

1.5 Ninguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía, ejecuta de manera independiente el mismo programa social.

2. Alineación programática

2.1 El Programa le da cumplimiento a lo señalado por el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece que la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura. Asimismo, este programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

- * Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.
- * Consolidar la Red de Fábricas de Artes y Oficios para ampliar la cobertura educativa y promover la descentralización de la gestión cultural mediante la conformación de nuevas fábricas, la creación de espacios colegiados y la promoción participativa de su quehacer cultural.
- * Propiciar la conformación de Redes de Casas de Cultura y Centros Culturales Comunitarios para articular procesos educativos libres con una programación artística que aproveche la infraestructura cultural de la Ciudad, donde la diversidad social es el principal activo cultural de las comunidades.
- * Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación (PILARES) a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.
- * Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

2.2. El Programa busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinea con los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, y le da vida a lo estipulado en la siguiente normatividad:

2.2.1. Internacional

De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5 – Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

... Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

2.2.2. Constitucional

De conformidad con el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura; así mismo, toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura; y, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

2.2.3. Legislación en materia de política social

Con fundamento en el artículo 4, fracción I, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos: 1. Hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución, garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental.

2.2.4. Grupos de atención prioritaria (GAP)

Las presentes Reglas de Operación están abiertas para la participación de todos los grupos de atención prioritaria.

Se reconocen como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de minorías religiosas.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes.

Como antecedentes del programa TAOC, en la delegación Tlalpan en el trienio 2016-2018 se implementó el programa social “Cultura Comunitaria Tlalpan”, cuyo objetivo era ampliar la oferta de talleres y eventos artísticos culturales para las y los habitantes de esa demarcación territorial desde una perspectiva educativa con el apoyo de una red de talleristas con experiencia en el dominio de diversas arte y oficios comunitarios. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México, otro antecedente es la red de Fábricas de Artes y Oficios (Red de FAROS) que, durante más de 20 años, ha fomentado la descentralización de la oferta cultural, la formación en artes y oficios y la recuperación de espacios públicos mediante la construcción y rehabilitación de espacios para estos propósitos.

Con base en los antecedentes mencionados en el párrafo anterior, el programa “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” inició su implementación con la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2019. El objetivo de esta versión fue ofrecer talleres de artes y oficios y otras actividades culturales comunitarias gratuitas por medio de 1,705 personas beneficiarias con dominio de artes u oficios a una población de 50 mil personas, con atención prioritaria a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de las comunidades indígenas, LGBTTTI, personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros. TAOC 2019 se llevó a cabo en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en diferentes sedes como los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), la Red de FAROS, centros culturales alternativos y espacios públicos diversos.

Dada la trascendencia del programa social TAOC, durante el primer año de su implementación y por instrucciones del Gobierno de la Ciudad de México, en 2020 el programa amplió su alcance territorial e implementación en las Reglas de Operación de ese año, con el fin de atender a la población vulnerable que habita en colonias de la “Estrategia 333 Colonias Pueblos y Barrios” (Estrategia 333). Para ello se aumentó el número de personas facilitadoras de servicios a 1,854 (antes personas beneficiarias), se establecieron nuevas medidas a los perfiles de ingreso al programa y se crearon las categorías de mediador(a) y monitor(a) para facilitar la gestión en las comunidades, al interior e interinstitucional del programa.

Como antecedente directo de las nuevas acciones de TAOC 2022, en el año 2019, la Secretaría de Cultura implementó la acción social “Festivales e Intervenciones Comunitarias” y continuó como un proyecto de la Secretaría de Cultura en 2020, cuyo objetivo era promover el ejercicio pleno de los derechos de la población que habita en zonas con mayor dificultad para acceder al arte y la cultura, mediante la puesta en escena de festivales comunitarios en espacios públicos con la participación de elencos colectivos e individuales. Durante 2019 se logró cubrir una meta de 500 festivales e intervenciones comunitarias, con la participación de 457 propuestas artísticas de música, danza, teatro, performance, mural, grafiti, clown, entre otros; y 60,000 personas atendidas. Para el ejercicio fiscal 2020, con base en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México asumió la tarea de establecer actividades artístico-culturales vinculadas a festivales e intervenciones comunitarias a fin de contribuir de manera significativa, transformadora y trascendente a la garantía de los derechos sociales y culturales. Durante ese año se realizaron algunas modificaciones como la creación de estrategias y actividades que refuerzan, incentivan y dan continuidad a la oferta artístico-cultural, a través de material gráfico (postales, carteles, infografías) y/o colaboraciones en redes sociales, la creación de espacios de diálogo para artistas emergentes y de trayectoria a través de redes sociales.

3.2 Problema Social que se atiende con el Programa Social TAOC 2022

El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México que impide el ejercicio pleno de los derechos culturales.¹

3.2.1 Las causas centrales del problema:

I. Centralización de la oferta de actividades culturales y artísticas en la Ciudad de México y en las Alcaldías.

a. Eventos culturales y artísticos con un costo inaccesible para los grupos más vulnerables de la población.

b. Talleres de formación artística y cultural con un costo inaccesible para los grupos más vulnerables de la población.

c. Condiciones de marginación que no permiten a las personas de grupos vulnerables acceder a la oferta cultural y artística; tales como distancia y condiciones de traslado (costos, tiempo invertido, dificultades físicas) a los centros culturales.

II. Oferta cultural centrada en el aspecto comercial, que considera a las personas como espectadores pasivos.

a. Producción de consumidores de oferta artística y cultural.

¹ Tomando como referencia la operación e implementación de este programa durante los últimos dos años, así como el marco normativo vigente en la Constitución de nuestra ciudad, se sugiere reformular el problema de la siguiente manera: “El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México”. Dicho ajuste permitiría acotar sus objetivos, fortalecer el impacto del programa, así como facilitar su implementación y verificación metodológica a corto y mediano plazo.

b. Abandono del ejercicio y práctica de las artes y la cultura.

III. Avances tecnológicos y productos prefabricados.

a. Abandono de los oficios comunitarios como medios de transmisión de conocimiento y acceso a la cultura.

3.2.2 Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población, la infraestructura o equipamiento urbano y social, la seguridad ciudadana, el ambiente o el desarrollo económico, social, urbano y rural.

I. Los habitantes de zonas periféricas y marginadas no acceden a eventos culturales y artísticos debido a la lejanía de los principales centros culturales y/o costo de las actividades culturales programadas en la Ciudad.

a. Los habitantes de la Ciudad de México no se forman artística y culturalmente.

b. Capacidades cognitivas limitadas.

c. Bajo desarrollo personal.

II. Los habitantes de la ciudad no se consideran a sí mismos como creadores artísticos y culturales.

a. Bajo reconocimiento de las personas como creadoras, reproductoras y difusoras de cultura

b. Ruptura de la cohesión social.

III. Los habitantes de la ciudad no recurren a los oficios de sus comunidades como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

a. Pérdida de costumbres y saberes locales.

b. Supresión del patrimonio cultural de las comunidades

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social.

El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México propicia que se vulneren sus derechos sociales establecidos en los tratados internacionales y la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual reconoce que los Derechos culturales son Derechos Fundamentales, que además de tener impacto individual, promueven, a nivel social, el respeto y la protección a la diversidad cultural, por lo tanto, es necesario romper con las imposiciones de modelos culturales, que, lejos de fomentar el respeto a los derechos humanos, o la cultura, los debilitan. Es necesario ofrecer una diversidad de actividades a través de las cuales, la población conozca y comparta su propia cultura, a formar el libre y pleno desarrollo de la identidad cultural en espacios públicos, accesibles para todos.

Derechos vulnerados:

a) El derecho a la cultura al no poder disfrutar ni ejercer plenamente actividades artísticas y culturales;

b) El derecho a la educación, debido a que las personas no pueden enriquecer sus conocimientos y saberes mediante otro tipo de educación como la no formal o comunitaria;

c) El derecho a la libre expresión, pues las personas no cuentan con las condiciones idóneas y los espacios cercanos para manifestar sus ideas por medio del arte;

d) El derecho a la autodeterminación personal, debido a la oferta cultural comercial y limitada que acota la libertad de decidir el tipo de actividades artísticas y culturales que las personas desean ejercer;

e) El derecho a la ciudad al no poder disfrutar de los espacios públicos como medios alternativos para el desarrollo y la creación artística y cultural, y

f) El derecho a la vida digna.

3.2.4 El ámbito territorial de aplicación del programa social son las 16 alcaldías, con atención prioritaria en las colonias que integran la Estrategia 333, cuyo objetivo es recuperar el tejido social en las zonas con mayores índices de marginalidad, pobreza y comisión de delitos.

La población potencial es de 1,770,216 personas que, según la Encuesta Nacional de Consumo Cultural en México 2012 (CONACULTA e INEGI), corresponde a las personas que manifestaron tener interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura a través de talleres y cursos.

3.3 Justificación

Según datos de Evalúa, en la Ciudad de México viven 4.6 millones de personas en situación de pobreza, cifra que incluye las diferentes magnitudes de esta condición: pobreza extrema, alta y moderada. Esta cifra representa el 52.5% de la población de la Ciudad de México².

Esto implica un acceso desigual de la población de la Ciudad de México a los derechos culturales y representa una limitante a las personas para constituirse como sujetos sociales capaces de participar activamente y de manera positiva en la comunidad en donde conviven, así como para establecer vínculos con los otros e imaginar un futuro posible. En este sentido, la falta de oportunidades para los distintos grupos de población de atención prioritaria se refleja a través de la discriminación estructural y la escasez de opciones para el ejercicio de los derechos humanos, en especial, el derecho a la cultura.

Por esta razón, es necesario enriquecer la oferta cultural e incrementar el acceso a la educación no formal para el aprendizaje, acceso y ejercicio de disciplinas artísticas creativas que buscan el rescate a la identidad cultural y acceso al patrimonio cultural de su comunidad en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por medio del diseño e implementación de una red de talleres de artes y oficios, así como festivales e intervenciones culturales con un enfoque comunitario.

Garantizar los derechos culturales depende de ampliar y facilitar una oferta cultural diversa, plural, y descentralizada, es por ello que la Secretaría de Cultura a través del presente Programa Social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos culturales a partir de la creación de una red de talleristas y monitores que amplíen la oferta de actividades de formación artística y cultural gratuitas y accesibles en cada una de las alcaldías de la Ciudad, además de una serie de festivales e intervenciones comunitarias que ofrezcan propuestas de programación, producción e intervenciones artísticas y culturales de calidad en el espacio público de manera física y virtual, reconociendo tanto a la persona creadora, como a la promotora y a la usuaria de la cultura. Atender a todos los grupos etarios implementando la metodología pedagógica crítica que permitan el desarrollo cultural comunitario desde el espacio público y virtual como lugares de convivencia y transformación.

3.4 Algunos programas sociales con características similares son:

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2020, con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, sin embargo, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con 3.

² “Ciudad de México 2020. Un Diagnóstico de la Desigualdad Socio Territorial”. EVALUA. P. 175. Disponible en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2020. La Secretaría de Cultura Federal publicó las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, el 17 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. Dicho programa tiene el objetivo de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural facilitando el acceso a ella para toda la población a través de proyectos artísticos de todo el país. En 2020 fueron seleccionados 57 proyectos de 23 entidades federativas, de los cuales sólo 8 pertenecen a la Ciudad de México.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el programa TAOC 2022, no sólo en los espacios denominados PILARES, FAROS y Festivales, sino en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía como una alternativa a la falta de infraestructura y programación de actividades culturales en las alcaldías. Además, en los espacios existentes no se reciben apoyos suficientes para incorporar una oferta cultural de talleres de forma permanente y gratuita, que fortalezca procesos comunitarios en zonas de alta marginación.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Que las personas que habitan en la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios mediante su participación en las etapas del ciclo de vida cultural: formación/capacitación y creación, a través de la impartición de talleres de artes y oficios comunitarios bajo el modelo de Semilleros Creativos, en espacios físicos (PILARES, FAROS y Centros Culturales) y medios digitales de la Secretaría de Cultura. Para ello, se otorgarán apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios (talleristas), quienes dirigirán sus actividades a las y los habitantes de las 16 alcaldías de las Ciudad de México, con especial atención en las personas que habitan colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333 y demarcaciones que tengan altos índices de marginación y pobreza, así como las personas que forman parte de los GAP.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos específicos por etapa del programa social.

Etapa de Diseño

* Fomentar en los habitantes de la Ciudad de México el hábito de crear arte y reproducir cultura.

- Fortalecer la cohesión social.
- Crear entornos seguros y sanos.

* Aumentar la formación artística y cultural en los habitantes de la Ciudad de México.

- Ampliar la capacidad cognitiva de los participantes.
- Favorecer el desarrollo personal de los participantes.
- Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales.

* Fomentar los oficios como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

- Conservar costumbres y saberes locales.
- Fortalecer la identidad y el arraigo local.
- Conservar el patrimonio cultural.

Etapa de incorporación

* Difundir en los medios con que cuente la Secretaría, los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas aspirantes a facilitadoras de servicios, así como los proyectos artísticos de festivales e intervenciones comunitarias.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas aspirantes y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- * Seleccionar entre las y los aspirantes a las personas facilitadoras de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- * Promover la creación de una Red de Talleristas de Artes y Oficios Comunitarios para fomentar y fortalecer habilidades que promuevan los procesos comunitarios desde las diferentes disciplinas artísticas y de oficios.
- * Establecer un área que facilite una formación en temas de cultura comunitaria, de manera continua a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.
- * Establecer un área para el diagnóstico, acompañamiento y evaluación de las actividades del programa TAOOC 2022.
- * Llevar a cabo actividades artísticas y culturales en espacios públicos no formales.
- * Dar apoyos económicos a personas y colectivos para que compartan sus actividades culturales y expresiones artísticas en espacios públicos, colonias, barrios y pueblos originarios.

Etapa de ejecución del Programa Social

- * Crear una agenda de actividades artísticas y de oficios comunitarios (talleres y actividades culturales) así como de intervenciones culturales comunitarias, en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, procurando mantener actividades en las comunidades que comprenden la Estrategia 333.
- * Impartir talleres de artes y oficios comunitarios y organizar intervenciones culturales comunitarias, ya sea de forma presencial o por medio de plataformas virtuales.
- * Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas, capacitación y formación permanente para el adecuado desarrollo de sus actividades en el Programa Social.
- * Acompañar a la Red de Talleristas de Artes y Oficios Comunitarios mediante visitas de supervisión y evaluación de las actividades que realizan (talleres y actividades culturales), a fin de retroalimentar la ejecución y el desarrollo de este Programa Social.
- * Incentivar y fortalecer vínculos comunitarios a través de encuentros, actividades, festivales, caravanas, entre otros, en donde se exhiban los resultados del aprendizaje y permitan mostrar el trabajo creativo de y para la comunidad.
- * El uso del espacio público a través de actividades artísticas y culturales en las 16 alcaldías, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidas en la Estrategia 333.
- * Impulsar propuestas artísticas y/o culturales de Facilitadores de Festivales Culturales locales y/o emergentes o con trayectoria artística provenientes de distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, de las distintas zonas, colonias, pueblos originarios y barrios de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

4.2.2 Contribución del Programa Social en la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Este programa contribuye al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México.

Este programa propicia la ejecución de actividades que retoman el arte como un medio de sensibilización colectiva, con lo que se incentiva la convivencia armónica entre las personas de diversos grupos.

Para las actividades presenciales, se priorizan los espacios ubicados en las colonias, barrios y pueblos incluidos en la Estrategia 333. De esta forma, se contribuye a la eliminación de la condición socioeconómica como un factor de acceso al disfrute de los Derechos Culturales.

También se promueve la realización de actividades no sexistas, impidiendo la reproducción de estereotipos discriminatorios; a la par que se promueve la inclusión de la diversidad sexual.

4.2.3 Diferenciar explícitamente entre los objetivos específicos y los objetivos generales.

Como objetivo a corto plazo, la realización de talleres de artes y oficios busca ampliar y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad; por su parte, a largo plazo, su objetivo es coadyuvar a la reconstrucción del tejido social en la Ciudad de México. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

Por su parte la realización de Intervenciones Culturales Comunitarias busca promover y difundir entre la población las diversas manifestaciones artísticas y culturales que se desarrollen como parte del programa social, visibilizando la riqueza artística, cultural y simbólica de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Ciudad de México, con el fin de crear redes culturales que ayuden a disminuir la inequidad en el acceso y disfrute de los derechos culturales de la población.

En este sentido, los objetivos específicos a corto plazo beneficiarán de manera directa a la comunidad alrededor de las sedes de las actividades, a la vez que fomentarán, de manera inmediata, el ejercicio de los Derechos culturales de la población vulnerable perteneciente a las colonias, barrios y pueblos incluidos en la Estrategia 333.

A través del objetivo general se espera a largo plazo la consolidación de estas actividades de manera regular fomentando el goce, uso y la recuperación del espacio público para, con ello coadyuvar en mejorar los indicadores de violencia, vulnerabilidad y marginación.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 El Programa Social se dirige a todas las personas con interés por participar en las actividades de talleres de artes y oficios, así como en intervenciones comunitarias, independientemente de su sexo y edad. El Programa procurará dar prioridad a la población con mayor índice de vulnerabilidad como niños, niñas, personas jóvenes, adultas y adultas mayores; a aquellas con nivel básico de educación como último grado de estudios, y a quienes, de acuerdo con la precitada encuesta, manifiestan mayor interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico les impide sufragar los costos monetarios para adquirirlas. Dicha población es de aproximadamente 920,512 personas, ubicadas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

5.2 Población usuaria: 100,000 personas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que participen en las actividades de acuerdo con la ubicación de los PILARES, la red de FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias prioritarias contenidas en la Estrategia 333.

5.3 Dado que el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022 no permite cubrir a la población objetivo el programa se focalizará territorialmente para atender a aquellas personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios que integran la Estrategia 333; asimismo, y cuando sea el caso, se dará prioridad a las personas que pertenezcan o se identifiquen con los GAP.

5.4 Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, se requieren 1,650 personas facilitadoras de servicios distribuidas en las siguientes categorías: 1,600 talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán el desarrollo de habilidades y la creatividad y 50 monitores, para el acompañamiento de actividades e intervenciones artísticas, que fomentarán los procesos comunitarios, la convivencia, la promoción, la divulgación del arte y la cultura de manera presencial y/o a través de los medios digitales de la Secretaría de Cultura.

6. Metas Físicas

6.1 El Programa Social de TAOC 2022 tiene como población objetivo de 920,512 habitantes en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y alcanzar a 100,000 personas beneficiarias usuarias, durante el ejercicio fiscal 2022.

6.2 Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio y, por ende, de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento. En consecuencia, las actividades de las personas facilitadoras de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a la población objetivo y a la población usuaria, con base en la Estrategia 333.

6.3 Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De operación

* Seleccionar y otorgar apoyo económico a 1,600 talleristas, con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria, para impartir talleres y participar en actividades culturales programadas por la Secretaría.

* Seleccionar y otorgar apoyo económico a 50 monitores con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario para monitorear la ejecución de las actividades que realicen las y los talleristas (talleres y actividades culturales) además de actividades culturales programadas por la Secretaría.

* Programar 30% del total de actividades del programa en espacios públicos al aire libre ubicados dentro de las colonias de la Estrategia 333; estas actividades se llevarán a cabo una vez que las autoridades sanitarias y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México haya levantado las restricciones a la movilidad y se permitan las reuniones. En la planeación y realización de las actividades se deberán atender las medidas de la emergencia sanitaria por Covid 19, atendiendo estrictamente a las recomendaciones para evitar aglomeraciones y, privilegiando aquellas que puedan ser llevadas a cabo en espacios abiertos.

b) De resultados

* Realizar de manera virtual o presencial un mínimo de 10,000 sesiones de talleres y/o contenidos digitales de Artes y Oficios Comunitarios.

* Alcanzar a un mínimo de 100,000 personas pertenecientes a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, cifra que corresponde a la población usuaria.

* Ejecución de 1000 actividades enmarcadas en Intervenciones Artísticas Comunitarias presenciales y/o virtuales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México con la participación de 100 Semilleros Creativos.

6.4 Para monitorear y evaluar los resultados cualitativos, la Dirección de Vinculación Cultural aplicará instrumentos de recolección de información que permitan contar con datos sobre la calidad de los servicios que otorga el programa, la adquisición de conocimientos y saberes por parte de las personas usuarias y registros fotográficos y/o audiovisuales, producidos a partir de las actividades programadas y realizadas por las personas facilitadoras de servicios, con o sin la intervención de personas usuarias, en el marco del Programa Social TAOC 2022, independientemente que dichos materiales puedan ser o no publicados en plataformas virtuales de la Secretaría.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, se utilizarán procedimientos e instrumentos de recolección de información cuantitativa y cualitativa de manera digital y/o presencial (siempre que las condiciones lo permitan), con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Programación Presupuestal

7.1 Se ejercerá un presupuesto de \$129,888,000.00 (ciento veintinueve millones y ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para la selección y apoyo a talleristas, monitores y sus actividades, esta cantidad contempla los gastos de operación del programa para el ejercicio fiscal 2022.

7.2 Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas y monitores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. Cada ministración se entregará a mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios.

RUBRO	SUBRUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR SUBRUBRO
Tallerista	Tipo "A"	12	Una por mes	\$90,000,000.00
	Tipo "B"	12	Una por mes	\$36,288,000.00
Monitor	Monitor/a Territorial	12	Una por mes	\$3,600,000.00
MONTO TOTAL				\$129,888,000.00

Las personas que reciban apoyos económicos por alguna de las convocatorias de este programa deberán confirmar, vía electrónica o por escrito, la recepción de todos y cada uno de los apoyos económicos entregados mientras se encuentren activos en este Programa Social, los primeros cinco días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. En caso de no recibir notificación alguna, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará por hecho la recepción de los apoyos económicos.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.3. Monto unitario por persona facilitadora de servicios.

CATEGORÍAS	MINISTRACIÓN POR MES
Tallerista tipo "A"	\$ 7,500.00
Tallerista tipo "B"	\$ 8,000.00
Monitor territorial	\$6,000.00

7.4. No aplica

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 El Programa Social se difundirá a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México: <https://cultura.cdmx.gob.mx> y en general en las redes sociales oficiales de la institución. Con el fin de garantizar la difusión de las presentes Reglas de Operación la Secretaría podrá utilizar medios impresos, electrónicos, redes sociales, convocatorias públicas, entre otros.

En el caso de las actividades relacionadas con las intervenciones culturales comunitarias físicas y/o virtuales su operación se realizará a partir del mes de abril a fin de facilitar el acceso y procurando una mayor participación social. En el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, las actividades se realizarán de manera virtual y, una vez que se levante la contingencia sanitaria y se determine que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en Verde, se retornará a las actividades territoriales sin renunciar al público virtual, pero priorizando las actividades presenciales.

8.1.2. No aplica.

8.1.3. Para solicitar mayor información sobre el programa, está disponible la página electrónica de la Secretaría: <https://cultura.cdmx.gob.mx> el número telefónico 5517193000 ext. 1321 y 1444 o al cuco.cdmx@gmail.com. Excepcionalmente, las personas que por alguna condición de discapacidad visual no puedan acceder a la página de internet, podrán presentarse de manera personal y con previa cita en el cuarto piso de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Dirección de Vinculación Cultural ubicada en Av. de la Paz 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

8.1.4. Este programa social evitará siempre la relación y/o vinculación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, organizaciones privadas o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Los requisitos que cumplir para ser personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y considerarán los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Todos los trámites contenidos en las presentes Reglas de Operación son gratuitos.

8.2.2. Con la finalidad de tomar medidas precautorias ante la emergencia sanitaria por Covid-19 y garantizar la no aglomeración de personas, todas las solicitudes a que aluden los numerales posteriores, se presentarán vía remota mediante la plataforma digital que la Dirección de Vinculación Cultural indique. Asimismo, en lo subsecuente, se priorizará la implementación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información para evitar poner en riesgo a la población.

8.2.3. Usuarios:

- * Ser habitante de la Ciudad de México.
- * Estar interesado en participar en las actividades artísticas culturales del Programa Social.
- * Llenar el formato de registro del taller/es en el que desea participar.
- * En caso de ser menor de edad, acompañar de una copia legible por ambos lados de una identificación con fotografía del tutor.
- * Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.2.4. Facilitadores de servicios:

- * Ser habitante de la Ciudad de México.
- * Ser mayor de 18 años.
- * Contar con disponibilidad de horario.
- * Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.

- * Contar con disponibilidad y disposición para realizar actividades en cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- * Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas con otros programas y actividades de la Secretaría de Cultura, así como con las comunidades.
- * Disponibilidad y disposición de realizar actividades en parejas o equipos asignados, permanentes o rotativos, ya sea en actividades periódicas y/o esporádicas.
- * Disponibilidad y disposición para acudir a las capacitaciones de inducción y formación en temas diversos en materia cultural, comunitaria y problemáticas sociales, así como en capacitaciones sobre la operación y evaluación del Programa, así como otras que, por normatividad, indique la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de manera presencial y/o virtual.
- * Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas en actividades comunitarias en el espacio público, con talleres y actividades itinerantes y/o virtuales, así como de colaborar con los equipos de otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.
- * Disponibilidad para trasladarse a las distintas alcaldías en donde se requiera su participación.
- * Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.
- * No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- * No pertenecer a ningún régimen laboral de instancias gubernamentales de ningún nivel de gobierno.
- * Tener y proporcionar una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal relacionadas con este programa.
- * Conocimientos en el campo del arte y la cultura.
- * No tener documentos pendientes de entrega en su expediente derivados de emisiones anteriores del programa social.
- * No tener reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del programa social.
- * No haber sido dado de baja por incumplimiento a la normatividad vigente durante emisiones anteriores de programas sociales.
- * En caso de haber participado en convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales, haber cumplido satisfactoriamente con dichas convocatorias y las actividades que se realizaron en el programa respectivo.
- * Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos.
- * Facilidad para comunicarse y relacionarse respetuosamente con otras personas.
- * Disponibilidad y disposición para utilizar tecnologías de la información.
- * Contar con conocimientos básicos de TICs y uso de herramientas tecnológicas/digitales.
- * Contar con disponibilidad y disposición para generar contenidos virtuales/digitales.
- * Contar con conocimientos básicos de Paquetería Office.

Adicionalmente y para el caso de las siguientes categorías se deberá:

Talleristas:

- * Comprobar dominio de conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas u oficio que desee impartir.
- * Capacidad de generar una propuesta de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas contenidos en la Convocatoria y con posibilidad de implementarse de manera presencial y/o virtual bajo el modelo Semilleros Creativos.
- * Contar con experiencia o experiencias en metodologías pedagógicas.
- * Proponer para la realización de sus actividades tres sedes opcionales dentro de la red de PILARES, FAROS y Centros Culturales, de las cuales les serán asignadas dos.

Monitores:

- * Capacidad de monitorear las actividades artísticas, culturales y de formación de manera presencial y virtual en grupos.
- * Capacidad de realizar visitas periódicas a todas las sedes de trabajo en las que realicen actividades las y los talleristas bajo su responsabilidad.
- * Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de monitoreo, planeación, seguimiento, registro audiovisual y documental.

8.3. Procedimientos de acceso

El acceso al programa “TAOC 2022” como persona beneficiaria facilitadora de servicios o a los apoyos económicos para festivales e intervenciones comunitarias será por medio de dos convocatorias públicas y abiertas, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social y en los medios digitales oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Las personas aspirantes interesadas en participar como talleristas, monitores y mediadores podrán integrarse en el momento en el que existan lugares disponibles recibiendo el apoyo económico correspondiente al mes de ingreso con base en el monto unitario establecido en el numeral 7.3 de estas Reglas de Operación.

8.3.1. Las personas interesadas en presentar su solicitud de acceso al Programa Social deberán de:

Personas usuarias:

- * Acudir a las sedes establecidas por el Programa Social TAOC 2022 o ingresar en las plataformas digitales donde se programen e impartan las actividades artísticas culturales.
- * Presentar CURP, salvo en los casos en que se encuentren dentro de los siguientes grupos: Grupo de migrantes, poblaciones en situación de calle.
- * Llenar el Formato de registro del taller/es en el que desea participar. En caso de ser menor de edad, acompañar de una copia legible por ambos lados de una identificación con fotografía del tutor.

- * Aportar los materiales requeridos para el taller al que asista.

Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicio de las diferentes categorías:

- * Llenar el formulario de registro y seleccionar una sola categoría en la que desea postularse en la plataforma electrónica diseñada para la solicitud de acceso al programa como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

- * No se validarán registros en más de una categoría.

- * Cargar los requisitos documentales en formato digital, según la categoría en la que desee participar, en la plataforma electrónica diseñada para la solicitud de acceso al programa.

NOTA: Los datos proporcionados son responsabilidad de los solicitantes. En caso de ser personas facilitadoras de servicios y de existir errores en los datos aportados, será su obligación realizar el trámite de corrección correspondiente, por medio de una solicitud por escrito dirigida a la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según sea el caso. Las unidades administrativas, responsables del programa no se responsabilizarán de registros erróneos o incompletos.

8.3.2. En el caso de que las personas interesadas que deseen incorporarse al Programa Social deberán cumplir con lo siguiente:

Mecanismos de selección

Todas las propuestas entregadas por las personas interesadas serán dictaminadas conforme:

- * Cumplimiento total de los requisitos y documentación según lo establecido por categoría y convocatoria seleccionada.
- * A la diversidad de artes y oficios.
- * Experiencia en la habilidad y aptitud que requiere cada categoría.
- * Distancia entre el domicilio acreditado en la documentación y las sedes propuestas para sus actividades.
- * Experiencia en trabajo comunitario.
- * Disponibilidad para cubrir actividades artísticas culturales en las 16 alcaldías de la Ciudad de manera física, así como virtual.
- * Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.
- * Capacidad de implementar las actividades propuestas de forma física y virtual.
- * Viabilidad para la ejecución de las propuestas
- * Los responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, que funcionarán como órgano colegiado de selección.

8.3.3. La Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Festivales e Intervenciones Comunitarias serán las áreas responsables de asesorar y acompañar al solicitante en el proceso de acceso a este programa social que presente algún problema, fallo u omisión. Sin embargo, la asesoría y acompañamiento no garantiza el ingreso al programa, sólo facilita el proceso de registro.

Los aspirantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el Programa Social TAOC 2022 deberán cargar en la plataforma electrónica la documentación en formato digital completa y legible (y por ambos lados, según sea el caso), sin tachaduras, enmendaduras, sin corrector, sin manchas, ni maltratados o rotos.

En caso de que alguna persona presente dificultad por alguna condición de discapacidad que le impida el registro en la plataforma, la Dirección de Vinculación Cultural habilitará un período 5 días hábiles, a partir de la emisión de cada convocatoria, para la ayuda en el registro y carga de la documentación en la plataforma; en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio, etc.), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

8.3.4. Documentos para comprobar el cumplimiento de los requisitos por categorías:

Categoría talleristas

- * Acta de nacimiento.
- * Credencial de elector con fotografía y domicilio en la Ciudad de México.
- * Clave Única de Registro de Población (CURP).
- * Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con fecha anterior, no mayor a 3 meses al momento de realizar su registro.
- * Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- * Aviso de privacidad con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- * Carta de declaraciones con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- * Formato de propuesta de taller debidamente llenado y con firma autógrafa. La propuesta de taller deberá de estar enmarcada en el catálogo de talleres que estará disponible en la página electrónica oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. El formato se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- * Currículum vitae según los requerimientos técnicos de la plataforma diseñada para el registro, que contenga los datos personales oficiales y de contacto (no se aceptarán seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).
- * En caso de haber participado en la emisión anterior de este programa, notificar cualquier propuesta nueva de taller o modificación a la propuesta presentada en 2020.
- * Carta Manifiesto que indique que conoce y se compromete a cumplir con el objetivo, contenido y alcances del Programa Social, así como las presentes reglas de operación (disponible en la página de Internet de la Secretaría).

Categoría Monitor

- * Acta de nacimiento.
- * Credencial de elector con fotografía y domicilio en la Ciudad de México.
- * Clave Única de Registro de Población (CURP).
- * Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con fecha anterior, no mayor a 3 meses al momento de realizar su registro.
- * Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- * Aviso de privacidad con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.

* Carta de declaraciones con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.

* Currículum vitae según los requerimientos técnicos de la plataforma diseñada para el registro, que contenga los datos personales oficiales y de contacto (no se aceptarán seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).

* Carta Manifiesto que indique que conoce y se compromete a cumplir con el objetivo, contenido y alcances del Programa Social, así como las presentes reglas de operación (disponible en la página de Internet de la Secretaría).

8.3.5. El registro para las personas interesadas en ingresar al programa TAOC 2022 como personas beneficiarias facilitadoras de servicios será por medio de la plataforma electrónica diseñada para tal propósito. En caso de fallas o dificultades técnicas con la plataforma, la Dirección de Vinculación Cultural indicará el procedimiento a seguir para continuar el registro.

En caso de que alguna persona presente dificultad por alguna condición de discapacidad que le impida el registro en la plataforma, la Dirección de Vinculación Cultural habilitará un período 5 días hábiles, a partir de la emisión de cada convocatoria, para la ayuda en el registro y carga de la documentación en la plataforma; en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

Los responsables de los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes son la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa serán 30 días hábiles después de completado el registro de aspirantes.

8.3.7. No aplica

8.3.8. Considerando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causas de fuerza mayor que reconoce la epidemia del Covid-19, emitida por el Consejo de Salubridad del Gobierno Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial el 31 de marzo de 2020, y; atendiendo a las acciones prioritarias y extraordinarias emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, derivadas de esta emergencia sanitaria; los trámites, acciones y cualquier actividad señalada en las presentes Reglas de Operación, se realizarán vía remota mediante las tecnologías de la información y medios digitales que la Dirección de Vinculación Cultural indique, evitando en todo momento la aglomeración y concurrencia de personas.

8.3.9. En caso de ser necesario, bajo el supuesto de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se podrán proporcionar apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán las medidas correspondientes en el ámbito de competencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.10. En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los criterios y procedimientos de acceso de excepción para población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación son:

Las personas aspirantes que estén en proceso de trámite de cambio de género, nombre y/o sexo tendrán que informar y adjuntar una constancia de trámite, mientras tanto se le reconocerá en el programa social conforme la documentación oficial que presente al momento del registro hasta que entregue el documento oficial con los cambios señalados.

Las personas aspirantes que hayan sido privados de sus derechos civiles y políticos y que por esta limitante no cuenten con una identificación oficial vigente y/o presenten errores, se tomará como documento de identificación oficial el último que haya tenido.

8.3.11. Las personas solicitantes podrán saber el estado de su trámite mediante la solicitud vía correo electrónico en cuco.cdmx@gmail.com para la convocatoria de Festivales e Intervenciones Comunitarias, mediante consulta en la plataforma electrónica o por oficialía de partes.

Para conocer los resultados de aceptación al Programa Social, las personas solicitantes deberán consultar la lista de personas aceptadas como facilitadoras de servicios que se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, misma que se emitirá una vez que se haya cubierto la meta.

8.3.12. Las personas solicitantes recibirán un comprobante al momento de haber completado satisfactoriamente el registro al programa social como aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Una vez aceptadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las aspirantes seleccionadas recibirán una notificación para firmar la carta compromiso.

8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales y/o particulares utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, en caso contrario, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin, distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

8.3.17. Una vez emitida la lista de resultados de las personas facilitadoras de servicios, quienes no hayan quedado seleccionados contarán con cinco días hábiles para solicitar por escrito la revisión de los resultados derivados de la dictaminación, pasado este tiempo no será procedente ninguna solicitud.

8.3.18. El presente programa social promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos o instrumentos a movilizar.

8.3.19. El Programa Social promoverá la implementación de una plataforma digital para la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al Programa y se procederá a considerar los gastos de operación para tal efecto.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requisitos para permanecer en el Programa Social.

Personas usuarias:

Para permanecer en el Programa, las personas usuarias deberán:

- * Asistir regularmente a los talleres permanentes o a las actividades culturales presenciales y/o virtuales.
- * Cuidar el buen uso del mobiliario, herramientas y materiales que se utilicen en los talleres y actividades culturales.
- * Mantener una conducta cordial y respetuosa durante la realización de los talleres y actividades culturales.
- * Dar un trato digno a todas las personas con las que establezca vínculos dentro del Programa Social.

* Cumplir con el acuerdo de convivencia que se le hará entrega al momento de inscribirse a las actividades, para con todas las personas participantes del Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.

* Todas las personas usuarias podrán enviar sus quejas, inconformidades y solicitudes a través de los mecanismos de atención ciudadana de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México.

Personas facilitadoras de servicios:

Para permanecer en el Programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

* Entregar carta compromiso con firma autógrafa.

* Realizar las actividades en tiempo y forma de conformidad con el plan de actividades presentado, así como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.

* Dar trato digno a la ciudadanía.

* Colaborar, cuando sea necesario, en la implementación de las medidas preventivas para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades culturales.

* Cumplir con las actividades de formación y capacitación obligatorias que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, por medio de la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS y Cuenca, Formación Continua Comunitaria, planificarán, ejecutarán y evaluarán.

* Cumplir con las actividades diseñadas para la evaluación y acompañamiento del programa social.

* Cumplir con las actividades de servicio comunitario programadas en la sede de sus actividades o como parte de los programas sociales y actividades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

* Cumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes del Programa Social y los acuerdos que se establezcan en el espacio en el que se desarrollan las actividades.

* Notificar a la Dirección de Vinculación Cultural, mediante su monitor o monitora, de manera inmediata cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del Programa Social.

* Confirmar la recepción de notificaciones y avisos enviados al correo electrónico proporcionado en los siguientes tres días hábiles, de no recibir respuesta se da por hecho que está enterado del contenido y de sus implicaciones en el marco de su participación en el Programa Social.

* De ser el caso, notificar de manera inmediata por escrito o correo electrónico la suspensión de actividades y el motivo por el que se da, de conformidad con el plan de actividades presentadas a la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Festivales Comunitarios, según sea el caso.

* Cumplir con los procedimientos y las obligaciones que se establecen en los Manuales de la Dirección de Vinculación Cultural y en cualquier otro documento que emitan la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria o las instancias que operan el programa.

* Cumplir con las obligaciones del Convenio de Colaboración que establezca la Dirección de Vinculación Cultural.

* Utilizar como vía de comunicación e información en todo momento el correo electrónico institucional proporcionado para tal fin.

* No cometer actos que saboteen, limiten, interfieran u obstaculicen cualquier actividad de este Programa Social.

* Acudir, en la modalidad que se convoque, a por lo menos una reunión mensual de planeación, organización y retroalimentación.

- * Dar crédito a todas las personas (usuarias y/o beneficiarias facilitadoras de servicios) en la creación de cualquier producto o contenido (creación literaria, artística y científica) elaborado en el marco del programa TAOC 2022.
- * Todos los productos realizados en el marco del presente programa (creación literaria, artísticas, científicas, entre otras) deberán incluir la leyenda “este contenido fue elaborado en el marco del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2022 de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”.
- * La adscripción al programa como persona facilitadora de servicios no autoriza a los participantes para hacer uso de la imagen institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ni del programa social.
- * Todos los productos realizados (creación literaria, artísticas, científicas, entre otras) en cualquier soporte (físico o virtual) creados en el marco del Programa TAOC 2022 deberán reconocer y dar crédito a las personas participantes en su elaboración, así como al programa y a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- * Respetar y cumplir, en todas las actividades relacionadas con el programa, las disposiciones del Código de Ética establecido por la Subdirección de Cultura Comunitaria y/o la Subdirección de FAROS según corresponda.
- * Documentar, registrar y sistematizar las actividades artísticas culturales de manera presencial y virtual, conforme lo establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- * No presentar información alterada que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- * Además de los requisitos de permanencia antes señalados, las personas facilitadoras de servicios deberán de cumplir, según sus categorías, con lo siguiente:

Talleristas

Talleristas Tipo A

Adicionalmente a las obligaciones descritas en el numeral 8.4.1. los Talleristas Tipo A deberán:

- * Ejecutar su propuesta bajo el modelo Semilleros Creativos de acuerdo a los procesos de capacitación que se recibirán en la materia.
- * Cumplir 18 horas de taller a la semana de forma presencial y/o virtual con una duración de entre dos horas y tres horas por sesión que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, las cuales podrán realizarse en espacios al aire libre o aplicarse en solicitudes e iniciativas establecidas de la Secretaría de Cultura o petición ciudadana. El número de sesiones y su duración dependerá si la propuesta está dirigida a infancias, juventudes o adultos.
- * Destinar al menos 2 de las sesiones mensuales del taller a la planeación y realización de la “Huella Comunitaria” con las personas participantes en el taller.
- * Cumplir con 8 horas semanales de servicio comunitario programadas en la sede de sus actividades o como parte de los programas sociales y actividades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.
- * Asistir a 4 horas semanales de formación y capacitación impartidas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa. Estas horas se alternarán con las destinadas al seguimiento, organización y monitoreo de las actividades.
- * Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado, durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones.
- * Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.

- * Trabajar en parejas para formar y mantener entre dos y cuatro grupos de entre diez y quince usuarios permanentes. El número de usuarios mínimos dependerá si la propuesta está dirigida a infancias, juventudes o adultos.
- * Facilitar una vez al mes con las personas participantes en el taller y durante las horas del mismo, la realización de una Huella Comunitaria: activación cultural pública en el entorno comunitario.
- * Destinar 4 horas semanales a las reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales, las cuales se alternarán con las horas destinadas a formación y capacitación.

Talleristas Tipo B

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el numeral 8.4.1. los Talleristas Tipo B deberán:

Adicionalmente a las obligaciones descritas en el numeral 8.4.1., los Talleristas Tipo A deberán:

- * Ejecutar su propuesta bajo el modelo Semilleros Creativos de acuerdo a los procesos de capacitación que se recibirán en la materia.
- * Cumplir 18 horas de taller a la semana de forma presencial y/o virtual con una duración de entre dos horas y tres horas por sesión que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, las cuales podrán realizarse en espacios al aire libre o aplicarse en solicitudes e iniciativas establecidas de la Secretaría de Cultura o petición ciudadana. El número de sesiones y su duración dependerá si la propuesta está dirigida a infancias, juventudes o adultos.
- * Destinar al menos 2 de las sesiones mensuales del taller a la planeación y realización de la “Huella Comunitaria” con las personas participantes en el taller.
- * Cumplir con 8 horas semanales de servicio comunitario programadas en la sede de sus actividades o como parte de los programas sociales y actividades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.
- * Asistir a 4 horas semanales de formación y capacitación impartidas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa. Estas horas se alternarán con las destinadas al seguimiento, organización y monitoreo de las actividades.
- * Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado, durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones.
- * Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.
- * Trabajar en parejas para formar y mantener entre dos y cuatro grupos de entre diez y quince usuarios permanentes. El número de usuarios mínimos dependerá si la propuesta está dirigida a infancias, juventudes o adultos.
- * Facilitar una vez al mes con las personas participantes en el taller y durante las horas del mismo, la realización de una Huella Comunitaria: activación cultural pública en el entorno comunitario.
- * Destinar 4 horas semanales a las reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales, las cuales se alternarán con las horas destinadas a formación y capacitación.

Monitores:

Monitor territorial

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el numeral **8.4.1.**, la figura de Monitor tipo A deberá:

* Cumplir con al menos 16 horas a la semana en la realización de actividades de monitoreo territorial, presenciales y/o virtuales, de talleres que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, las cuales podrán realizarse en espacios al aire libre o aplicarse en solicitudes e iniciativas establecidas de la Secretaría de Cultura o petición ciudadana.

* Coordinar las actividades culturales (talleres, eventos, intervenciones culturales, etc.) mensuales en espacios públicos al aire libre dentro de la Estrategia 333 o a solicitud de iniciativas establecidas por la Secretaría de Cultura, la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, o por petición ciudadana, como parte de las horas contempladas en el punto anterior.

* Asistir a 2 horas semanales de formación continua y seguimiento en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa.

* Cumplir con 8 horas semanales de apoyo logístico y monitoreo en actividades programadas en la sede de sus actividades o como parte de los programas sociales y actividades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

* Cumplir con 4 horas semanales destinadas a las tareas de gabinete mencionadas en los puntos anteriores.

* Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda, de manera inmediata, cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del monitoreo y seguimiento resulte.

* Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.

* Monitorear y dar seguimiento al buen uso del material y equipamiento otorgados para la implementación de las actividades culturales.

* Facilitar reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales.

NOTA GENERAL PARA LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y de la Dirección de Vinculación Cultural, son las instancias competentes para resolver los aspectos no previstos en la implementación de las Reglas de Operación.

Talleristas

Talleristas tipo A

Además de las causales señaladas en el numeral **8.4.1.**, los talleristas Tipo A, también causaran baja debido los siguientes supuestos:

* No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las Reglas de Operación del Programa.

* No formar y mantener los grupos de acuerdo al número de usuarios y programación horaria acordadas en el Convenio de Colaboración.

* No presentar los informes y registros de actividades en tiempo y forma.

Talleristas tipo B

Además de las causales señaladas en el numeral **8.4.1.**, los talleristas Tipo B, también causaran baja al incurrir en los siguientes supuestos:

* No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las Reglas de Operación del Programa.

* No formar y mantener los grupos de acuerdo al número de usuarios y programación horaria acordadas en el Convenio de Colaboración.

* No presentar los informes y registros de actividades en tiempo y forma.

Monitores:

Monitor territorial

Además de las causales señaladas en el numeral **8.4.1.**, la figura Monitor territorial, también causarán baja al presentar las siguientes conductas:

* No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las Reglas de Operación del Programa.

* Incumplir con las actividades de monitoreo, formación y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

8.4.2. Los procedimientos de baja definitiva los realizará la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según sea el caso, en coordinación de la Dirección de Vinculación Cultural, siempre y cuando se haya verificado cualquier causal de baja conforme lo establecido en el numeral

8.4.1.2. de las presentes reglas de operación, mediante notificación escrita o al correo electrónico que la persona facilitadora de servicio haya dado al momento de su registro. En caso de no tener respuesta de la persona facilitadora de servicio, en los siguientes tres días hábiles posteriores a la notificación, se dará por concluido el procedimiento de baja.

8.4.3. En caso de que una persona beneficiaria facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, este Programa optará por la focalización territorial para dar prioridad a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias de la Estrategia 333.

9.2. En segundo lugar, cuando sea necesario, se añadirá el criterio de pertenencia o identificación con los GAP para priorizar el acceso al programa social.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por GAP, se utilizará el orden de prelación en la lista de espera que se creará, para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Se convocará a la comunidad interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ya sea como talleristas de artes y oficios, mediadores, monitores o para la realización de actividades artístico-culturales (colectivos o de manera individual o duetos), quienes únicamente requerirán presentarse en los lugares y horarios o realizar los mecanismos de registro e inclusión que se determine en la convocatoria correspondiente y una vez seleccionados, realizar las actividades programadas que se establezcan en las presentes reglas y/o en las solicitudes o invitaciones que se emitirán para tal efecto, con los insumos requeridos. En caso de que la demanda de solicitudes de registro rebase la capacidad de inclusión o no se logre cubrir la mayor diversidad de perfiles de disciplinas artísticas o culturales se podrán omitir convocatorias o bien emitir convocatorias extraordinarias, según sea el caso.

Una vez terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes en cada convocatoria, el órgano colegiado de selección evaluará los planes de trabajo y el perfil de cada persona aspirante y determinará cuáles personas cumplen con los criterios, requisitos y documentación completa de acuerdo con el numeral 8.2 y 8.3 de las presentes reglas de operación. Una vez evaluado cada caso, de acuerdo con los criterios de inclusión, la Dirección de Vinculación Cultural, con el visto bueno de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales, según corresponda, elaborará una lista final de personas facilitadoras de servicios y de actividades culturales (colectivos o de manera individual o duetos).

Las personas seleccionadas deberán firmar una carta compromiso por su participación en el Programa Social, bajo el entendido de que, al firmarla, se sujetan a las Reglas de Operación del Programa y a las disposiciones que les indique la Dirección General de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda, para llevar a buen término las actividades objeto de la convocatoria.

Cada persona facilitadora de servicios deberá reportar sus actividades conforme a las sedes, espacios y horarios que le sean asignados por la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda.

10.1.1. Las unidades administrativas responsables de la implementación de este programa social y los tiempos de cada una de sus etapas se realizarán de la siguiente manera:

ESTAPA	ÁREAS RESPONSABLE	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Publicación de reglas de operación	DGVCC de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	Enero.
Convocatoria para talleristas, monitores y mediadores.	Subdirección de Cultura comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Enero a diciembre.
Convocatoria para Festivales e Intervenciones Comunitarias.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Mayo.
Revisión propuestas y selección de personas beneficiarias facilitadora de servicios	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS).	Enero a diciembre.
Revisión de propuestas y selección de propuestas artísticas y/o culturales para Intervenciones Artísticas Comunitarias.	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).	Mayo a junio.
Publicación de resultados.	Dirección de Vinculación Cultural	Enero a diciembre.
	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Junio.
Coordinación de actividades.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Enero a diciembre.
	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Junio a diciembre.
Entrega de apoyos económicos.	Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura.	Enero a diciembre

Seguimiento del desarrollo de Programa.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Enero a diciembre.
	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Mayo a diciembre.
Supervisión del Programa.	Dirección de Vinculación Cultural.	Enero a diciembre.
Evaluación del Programa.	Dirección de Vinculación Cultural Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.	Junio a diciembre.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes del Programa Social, y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y los trámites que realizar en el Programa son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos y/o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar, en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de este programa ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

Las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios: talleristas, monitores y mediadores, así como quienes participen de las actividades de Festivales e Intervenciones Comunitarias (colectivos o de forma individual o duetos) se verificarán por medio de reportes únicos; informes mensuales, bimestrales o trimestrales, y/o informes finales que describan lo realizado durante el periodo en comento, así como constancias de las capacitaciones y de formación, y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, además del registro fotográfico o audiovisual de las actividades que establezca la Dirección de Vinculación Cultural.

10.2.1. La Dirección de Vinculación Cultural establecerá como sistema de monitoreo de la operación del Programa TAOC 2022 el seguimiento en campo y virtual de las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicio, así como de las actividades derivadas de la convocatoria Festivales e Intervenciones Comunitarias. Por otro lado, el sistema de información se integrará con el resultado de la sistematización que arrojen los reportes parciales únicos; los informes mensuales bimestrales o trimestrales, y reportes finales que describan las actividades realizadas durante cada periodo, constancias de las capacitaciones y registro fotográfico o audiovisual que presenten las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y participantes de Festivales e Intervenciones Comunitarias, así como de la evaluación que hagan del aprendizaje del público participante y el cumplimiento de los objetivos del plan de actividades presentado que se haya presentado para ingresar al programa. Lo anterior para generar datos estadísticos e indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, del impacto de las actividades en la población atendida, que serán analizados por la Dirección de Vinculación Cultural a través del Centro Diagnóstico Comunitario (CDAC).

10.2.2 La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria emprenderá la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo y supervisión de la Dirección de Cultura Comunitaria, la instancia coadyuvante en este proceso será el del Centro Diagnóstico Comunitario (CDAC).

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, o bien, cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a) Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria;
- b) Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La queja deberá ser presentada por escrito digitalizado, al correo electrónico: cuco.cdmx@gmail.com, según sea el caso, en un término no mayor a los tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma; el escrito de queja deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Número telefónico del interesado;
- b) Correo electrónico señalado como sitio para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la misma;
- d) Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas que acrediten los hechos;
- f) Firma autógrafa del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g) No procederá la gestión oficiosa.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.2 Todo solicitante o persona beneficiaria facilitadora de servicios podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, mediante escrito libre a través de la plataforma electrónica, o ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3 En caso de que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Los ciudadanos podrán recibir orientación, asesoría y levantar sus quejas de forma remota mediante el correo electrónico de la Procuraduría Social de la Ciudad de México prosoc@cdmx.gob.mx. o a través del servicio de LOCATEL 55 5658 1111.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 3.
Dirección de Vinculación Cultural.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 4.
Subdirección de Cultura Comunitaria.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 4.

Subdirección de FAROS.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 4.
Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 4.
Página web oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	https://www.cultura.cdmx.gob.mx/

12.2 Los procedimientos para que se pueda exigir a la autoridad responsable, el cumplimiento del servicio o prestación, serán ágiles y efectivos y se encuentran descritos en el apartado 11.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de este programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias será eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es la dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Tal como se señala en el apartado 8.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna será realizada por el Centro de Diagnóstico y Acompañamiento Comunitario (CDAC) de la Dirección General de la Vinculación Cultural Comunitaria, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas del Programa, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del Programa Social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los Programas Sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

13.1.1 La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros en caso de encontrarse considerado su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social y no se requerirán recursos para este fin, en razón de que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

13.1.2.2. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por el propio programa, mediante el desarrollo de las actividades como: encuestas, reportes, informes y quejas.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México	Incremento de beneficiarios.	$\frac{\text{Población atendida en 2021} - \text{población usuaria en 2020}}{\text{población usuaria en 2020}} * 100.$	Resultados	Tasa de variación de porcentaje de población atendida respecto del año anterior	Anual	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Padrón de beneficiarios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a los festivales.	16% de incremento respecto al año anterior.
Propósito	Que los habitantes de la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios.	Eficacia de intervención.	Número de asistentes a actividades culturales/tota de población usuaria.	Eficacia.	Número de asistentes a eventos.	Trimestral	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a las actividades culturales.	100,000 personas usuarias.
Componente	Apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios culturales	Alcance operativo de talleres.	Número de talleres realizados/número de talleristas.	Eficacia.	Número de talleres por cada persona facilitadora.	Trimestral.	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a los festivales, se presentan suficientes personas	10,000 talleres
	Talleres Artísticos									
	Talleres de Oficios									

	Intervenciones artísticas comunitarias	Alcance operativo de intervenciones artísticas comunitarias	Número de intervenciones artísticas y realizados/número de intervenciones artísticas programados	Eficacia.	Porcentaje de cumplimiento.	Trimestral	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a los festivales.	1000 intervenciones artísticas comunitarias
Actividad	Elaborar y difundir convocatorias	Cobertura a Grupos de Atención Prioritaria.	Total, de actividades culturales realizadas en espacios públicos al aire libre, en pueblos, barrios y colonias de la E333/total de pueblos, barrios y colonias de la Estrategia 333	Cobertura.	Número de talleres, festivales e intervenciones en las áreas geográficas comprendidas en la Estrategia 333.	Trimestral.	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Las autoridades sanitarias permiten realizar las actividades con varios usuarios y al aire libre.	100% de cobertura de los pueblos, barrios y colonias de la Estrategia 333.
	Seleccionar personas facilitadoras de servicios									
	Definir lugares públicos de operación									
	Realizar Talleres e intervenciones artísticas comunitarias,	Satisfacción de actividades culturales.	Número de encuestas de satisfacción positivas/Total de encuestas hechas.	Calidad	Porcentaje de satisfacción en actividades culturales.	Trimestral.	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Encuestas de satisfacción	Los usuarios contestan encuesta, hay buena conexión a internet.	90% de usuarios satisfechos.
Evaluación de las actividades										

13.3. La Dirección de Vinculación Cultural será la encargada de recopilar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social y serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores establecidos en las presentes reglas de operación.

14. Formas de participación social

14.1 y 14.2 La forma y etapa en la que se participará es:

PARTICIPANTE	PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS
Etapa en la que participa.	Programación, implementación, evaluación.
Forma de participación.	Individual y colectiva.
Modalidad.	Participación comunitaria.
Alcance.	Participación por medio de opinión sobre la oferta cultural que necesitan. Participación como asistentes a los talleres de artes y oficios, y con la aportación de materiales. Participación como informantes en los procesos de evaluación y acompañamiento internos.
Etapa en la que participa.	Programación, implementación, evaluación.
Forma de participación.	Individual y colectiva.
Modalidad.	Participación comunitaria.
Alcance.	Participación por medio de propuestas de talleres de artes y oficios y actividades culturales. Participación por medio de la impartición de talleres de artes y oficios. Participación como informantes en los procesos de evaluación y acompañamiento internos.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1. Este Programa se articula con el Programa PILARES 2022 a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, la Estrategia 333 a cargo de la Jefatura de Gobierno y la Red de FAROS a cargo de la Secretaría de Cultura por medio de la Subdirección de FAROS.

15.2 y 15.3

Programa o Acción Social con el que se articula.	Programa PILARES 2022	Estrategia 333	Red de FAROS
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.	Jefatura de Gobierno, Secretaría de Participación Ciudadana.	Secretaría de Cultura por medio de la Subdirección de FAROS.

Acciones en las que colaboran.	Compartición de espacios físicos para impartir talleres de artes y oficios a las y los habitantes de la Ciudad de México.	Atención a las demandas de las y los habitantes de la Ciudad de México respecto a la falta de acceso a los derechos fundamentales, en particular el derecho a la cultura y a la educación.	Impartición de talleres de artes y oficios a las personas usuarias de las 9 FAROS de la Ciudad de México.
Etapas del Programa Comprometidas	Implementación.	Planeación	Implementación

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1 El Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 31 de diciembre de 2021.

16.2 Como parte del informe trimestral que se remita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que esta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaría de Cultura <https://cultura.cdmx.gob.mx> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anuales y el presupuesto público estará disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaría de Cultura <https://cultura.cdmx.gob.mx>

17.2 La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población de personas facilitadoras de servicios estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- r) Padrón de personas facilitadoras de servicios que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, pertenencia étnica, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el

número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2. No aplica

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Cultura que tiene a su cargo el programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022” entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, tiene a su cargo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022” otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 En el sitio de internet <https://cultura.cdmx.gob.mx> y de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de este programas sociales que sean operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9 Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2022” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

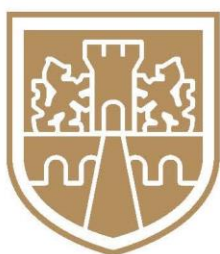
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)